

POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN ESTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA :

Agencias en Derecho tasadas en primera instancia a cargo de la parte demandada: =PROTECCION S.A.= y =COLPENSIONES=, quienes pagarán por partes iguales\$1'000.000,00

T O T A L -----\$1'000.000,00

Neiva, Febrero 3 de 2.023.- En los anteriores términos queda elaborada la Liquidación de Costas y pasa el proceso al Despacho del señor Juez para que se resuelva en torno a la aprobación de la misma –Art. 366 Código General del Proceso-.

El Secretario,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, tres del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2.023).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1° del Código General del Proceso.-

Igualmente **SE ORDENA** que una vez cause ejecutoria el presente Auto, se proceda al archivo del proceso por trámite cumplido.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.019 – 00320 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, tres del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2.023).-

Teniendo en cuenta que la parte demandada: **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S.** fue debidamente notificada conforme a lo dispuesto por los Artículos 6° y 8° del Decreto Legislativo 806 de 2.020, sin que se haya dado Contestación a la Demanda, este Despacho,

R E S U E L V E :

1°.- **TENER como legalmente notificada a la parte demandada: =SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S.=**, toda vez que la notificación se surtió conforme a lo dispuesto por los Artículos 6° y 8° del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2.020.-

2°.- **ADVERTIR** que la demandada **=SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S. no contestó l demanda.-**

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.020-00392-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, tres del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2.023).-

Teniendo en cuenta que la parte demandada: **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, fue debidamente notificada conforme a lo dispuesto por los Artículos 6° y 8° del Decreto Legislativo 806 de 2.020, habiéndose dado Contestación oportuna a la Demanda, este Despacho,

R E S U E L V E :

1°.- **TENER** como legalmente notificada a la parte demandada: =**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**=, toda vez que la notificación se surtió conforme a lo dispuesto por los Artículos 6° y 8° del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2.020.-

2°.- **TENER** como legalmente Contestada la Demanda, por parte de la demandada: =**PORVENIR S.A.**=, lo cual se hizo por intermedio de apoderado judicial.-

3°.- **RECONOCER** personería al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, titular de la T. P. número 115.849 del C. S. J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandada =**PORVENIR S.A.**= de conformidad con el Poder allegado al proceso.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.020-00190-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, tres del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2.023).-

En memorial que obra en la digitalización de esta actuación, el doctor **GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA**, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante =GUSTAVO BERMUDEZ SANCHEZ=, ha manifestado al Despacho que sustituye el poder que le fuera conferido en este asunto, en favor de la doctora **LAURA MARINA CALDERON GOMEZ**, con las mismas facultades que le fueron otorgadas por el demandante =GUSTAVO BERMUDEZ SANCHEZ=-.

Atendiendo lo anterior, este Despacho con fundamento en los Artículos **74 y 75** del Código General del Proceso decide **ACEPTAR LA SUSTITUCION** del poder que se realiza en este asunto y como consecuencia de ello **SE RECONOCE personería** a la doctora **LAURA MARINA CALDERON GOMEZ**, titular de la T. P. número **235.098** del C.S.J., para que continúe con la representación judicial de la parte demandante =GUSTAVO BERMUDEZ SANCHEZ=.

Notifíquese.-

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

2.021 – 00433 - 00